N° DE CONVENIO	IPYBAC-CASO-100-2025
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN (ART 5 DECRETO 092 DE 2017)
OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO Y EL ASOCIADO PARA EFECTUAR ACTUACIONES ORGANIZACIONALES ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONALES
ASOCIADO (ESAL)	FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA COLOMBIA-FUNSDEPCOL-
ENTIDAD ASOCIADA	INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA-IPYBAC-
PLAZO	HASTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
VALOR TOTAL DEL CONVENIO (DESPUÉS DEL APORTE DEL ASOCIADO)	DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($227.728.000), de los cuales el 70% son del IPYBAC correspondiente a de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 159.409.600) , y el 30% estarán a cargo de la ESAL correspondiente a SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($68.318.400)

Entre los suscritos, de una parte **JUAN GUILLERMO RUBIO VALLEJO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.296.965 expedida en Ibagué, en su calidad de Gerente del INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA, con domicilio en Bogotá y NIT. 901.423.202-5, y de conformidad con la Resolución de nombramiento N° 002116 de 03 de Julio de 2024, posesionado mediante acta de posesión No. 0517de fecha 04 de julio de 2024, quien cuenta con facultades para contratar de conformidad con el Decreto Ordenanza N° 428 de 2020, la Resolución 01 de 2021, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, quien para efectos de éste contrato se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra la **FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA COLOMBIA** identificada con NIT. No. 900.497.553-9 representada por el(la) señor(a) **GUILLERMO ALFONSO SANCHEZ CUEVAS** identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 3.070.659, en calidad de representante legal, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ASOCIADO**, en el ejercicio de la libre autonomía de la voluntad hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) La Constitución Política en el inciso segundo del artículo 355 dispone: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*", así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5º señala: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"* **2)** Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **3)** La contratación de los servicios de bienestar social se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. **4)** Teniendo en cuenta lo anterior, la contratación se adelantó con observancia de las reglas establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que al respecto señala: "*ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación*

internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección; para cumplir con dichos parámetros, el instituto adelantó el proceso de solicitud de información a proveedores N° IPYBAC-COT-003-2023, por el cual estableció los requisitos para entidades sin ánimo de lucro que deseen participar en el proyecto, en el cual se determinó una manifestación de interés del asociado. **5)** Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2º y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto". **6)** Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo que al respecto estipula la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, la cual señala en el capítulo VI denominado *"Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales"* lo siguiente: "El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. **7)** La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. **8)** El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. **9)** El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. **10)** Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. **11)** Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **12)** El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública." **13)** Ahora bien, a fin de establecer una entidad sin ánimo de lucro interesada en participar el proyecto, el INSTITUTO el pasado 21 de octubre de 2025, a través del proceso de solicitud de información a proveedores N°IPYBAC-SIP-006-2025 , envió invitación a entidades sin ánimo de lucro, en la cual presento manifestación por parte de la FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA COLOMBIA-FUNSDEPCOL- en la cual presenta los documentos requeridos junto con certificación del aporte del 30% en dinero. **14)** En este sentido normativo y considerando que EL INSTITUTO, es una entidad de carácter público, de las cuales se afirma están facultadas para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, es pertinente realizar el análisis de la viabilidad jurídica para suscribir un convenio de asociación con EL ASOCIADO. **15)** Según lo antes expuesto, se hace necesario acudir a la figura de CONVENIO DE ASOCIACIÓN para asegurar el óptimo desarrollo del proyecto para promover el fortalecimiento de medidas organizacionales y administrativas de la entidad. **16)** Dicho proyecto pretende impactar actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social del Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca así como efectuar acciones conjuntas para el desarrollo del bienestar laboral, desarrollo de actividades misionales, administrativas e institucionales, dirigidas a funcionarios, contratistas y participantes en las diferentes actividades misionales e institucionales, en la jurisdicción del departamento de Cundinamarca. **16)** Que en virtud de los requisitos de la invitación N°IPYBAC-SIP-006-2025 el Instituto determinó la idoneidad del asociado mediante certificación suscrita por el ordenador del gasto, la cual forma parte integral del presente convenio. **17)** En mérito de lo expuesto las partes celebran el presente convenio el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
CLÁUSULA PRIMERA.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO Y EL ASOCIADO

Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

<table>
<tr><td>OBJETO.</td><td>PARA EFECTUAR ACTUACIONES ORGANIZACIONALES ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONALES</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE.</td><td>El alcance del objeto se determinó por los aportes de los integrantes del presente convenio, las cuales comprometen sus aportes en los siguientes términos:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MEDIA MARATO DE CUNDINAMARCA 2025</td></tr>
<tr><td>2</td><td>DÍA DULCE</td></tr>
<tr><td>3</td><td>JORNADA DE INTEGRACIÓN</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CAPACITACIÓN</td></tr>
<tr><td>5</td><td>ACTIVIDAD CIERRE DE GESTIÓN</td></tr>
</table>
El presente Convenio tiene como alcance efectuar acciones conjuntas para el desarrollo del bienestar laboral, desarrollo de actividades organizacionales, administrativas e institucionales, dirigidas a funcionarios, contratistas y participantes en las diferentes actividades institucionales, en la jurisdicción del departamento de Cundinamarca. PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto se determinaron en el formato N° 01, de conformidad con la propuesta presentada por el asociado, la cual forma parte integral del presente convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: La ejecución del presente convenio de asociación se efectuará en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca. PARÁGRAFO TERCERO: La destinación de los aportes se determinará para los bienes y/o servicios presentados por el asociado de acuerdo con las fases y/o ítems del presente convenio.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>Las condiciones técnicas para la ejecución del presente convenio son las siguientes:
<table>
<tr><th>NO.</th><th>ACTIVIDAD</th><th>ITEMS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td rowspan="8">MEDIA MARATO DE CUNDINAMRCA 2025</td><td>Suministro de pódium de premiación de 3,60 de ancho X 0,50 de alto, con 1,00 de profundidad. Y 3 puestos en madera de 3 alturas distintas con grafimos frontal full color con diseño.</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Suministro de Arco estructura de madera con impresión en banner por todas sus caras. Desarmable. en 3 partes 2 de 2.20 x 50 x 50 y 1 parte de 3.20 x 50 x 50.</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Suministro de Pacas de heno medidas aproximadas 80x40x40</td><td>UNIDAD</td><td>50</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Suministo de Backing de prensa impreso 3,00 x 2,40 mts</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Suministro de linternas de cabeza FORCLAZ Linterna frontal de 100 lúmenes recargable usb para trekking Forclaz rojo.</td><td>UNIDAD</td><td>10</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Alquiler de Separadores de fila. Poste en pintura electrostática Negra, Cinta retráctil elaborada en Nylon de 5CMS de ancho, Longitud de la cinta: 1,30 metros, color negro, Base redonda.</td><td>UNIDAD</td><td>8</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Suministro de Banderas (Cundinamarca y Colombia) 1,60 x1,10 mts, con el escudo bordado.</td><td>UNIDAD</td><td>2</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Suministro de Asta de 2,25 mts de alto.</td><td>UNIDAD</td><td>2</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

	9		Suministro desayuno y almuerzos para el día 25 de Octubre en el marco de la carrera 3 k Pet Friendly.	UNIDAD	100
	10		Suministro de Helados para las mascotas, Helado natural formulado especialmente para consumo canino. Producto libre de ingredientes dañinos, ideal como premio o complemento alimenticio refrescante	UNIDAD	250
	11		Suministro de tulas impresas, con lazo tipo cordon para cierre y colgado de nylon medida 35x40 sublimada .	UNIDAD	500
	12		Servicio de Transporte a ida y regreso Girardot para el para 40 funcionarios de IPYBAC	VG	2
	13		Bebederos de agua	UNIDAD	30
	14		Ventilador de piso de 110 W	UNIDAD	3
	15		Snacks para perros	UNIDAD	300
	16		rollo de bolsa para escretas con dispensador de huesito	UNIDAD	300
	17		Servicio de Influencer	VG	1
	18		Electrolítico Pet caja x 10 sobres	UNIDAD	5
	19		Personal de instalación y desinstalación.		1
	20	DIA DULDE	ACTIVIDA CELEBRACION DIA DE LA DIA DEL NIÑO INGRESO ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LAS INSTACIONES DE IPYBAC PARA LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE DE PLANTA DEL IPYBAC INCLUYE: SHOW DE ANIMACION CON MINIMO 4 DINAMIZADORES CON TEMATICA INFANTIL, UN MUÑECON ELEGIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SOUVENIR ADECUADO PARA LA EDAD DE CADA NIÑO, REFRIGERIO DE UN SOLIDO PERRO CALIENTE O HAMBURGUEZA Y UN JUGO TERAPAC DE 200ML DE UNA MARCA RECONOCIDA .	UNIDAD	25

Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

	21		CAJITA FELIZ. EN CONMEMORACIO DEL DIA DULCE QUE CONTENGA DULCES, OPCION 1: BOMBONES, CHOCOLATES, BARQUILLOS, GALLETAS WAFER, SUPERCOCO, CHOCOBREAK, DULCES VARIADOS OPCION 2: CAJITA FELIZ SALUDABLE CON PRODUCTOS DE ALPINA, 1 BONJUR, 2 ALPINITOS, 1 AREQUIPE PEQUEÑO, 1 YOGOPREMIO. 1 QUESO PERA 1 YOX CON DEFENSIS, 1 ALPIN DE CHOCOLATE	UNIDAD	25
	22	JORNADA DE INTEGRACIÓN	ACTIVIDAD DE PAINT BALLPARA EL IPYBAC INCLUYE: INGRESO AL LUGAR DE LA ACTIVIDAD, MARCADORA CON 200 BOLAS DE PINTURA, EQUIPO DE PROTECCION CASCO, PETO, GAFAS, MASCARA REFRIGEIO MAÑANA UN SOLIDIO HOJALDRE, PASTEL DE POLLO, PASTEL GLORIA, CROISANT DE QUESO BOCADILLO O CROISANT DE QUESO JAMON . UNA GASEOSA DE MARCA RECONOCIDA DE 300ML, UNA FRUTA DE COSECHA HIDRATACION BOTELLA DE AGUA DE 300 ML	PAQUETE	80
	23	CAPACITACION	CAPACITACION BIENESTAR LABORAL - LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO, SALON DE CONFERENCIA PARA 80 PERSONAS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES Y MESA DE CAFÉ Y ALMUERZO EJECUTIVO MENU APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA 80 PERSONAS	PAQUETE	1
	24	ACTIVIDA DE CIERRE DE GESTIÓN	Alquiler de salón para eventos. evento cierre actividades fin de año, con área no inferior a 700 m2 puertas amplias para ingreso y salida de emergencia, suficiente iluminación y ventilación, con acceso a cocina, barra, sanitarios para hombres y mujeres, mobiliario compuesto por mesas y sillas, t pista y con ubicación no mayor a 25 Km de Bogotá, con capacidad mínima de 140 personas.	Unida	1
	25		Transporte para 80 pasajeros desde Bogotá hacia el lugar de reunión en la sabana de Bogotá ida y regreso saliendo a las 10 am de las instalaciones del Ipybag y regresando a las 6:00 pm	unidad	1
	26		Alquiler, instalación y operación de sonido dos (2) Altavoz turbo sound Bar speaker IP1000 con sub Woffe dos (2) altavoz turbosound IQ2500 dos (2) sub Woffer de 18 pulgadas BT3, dos (2) cabinas auto potenciadas BT3 de 15 pulgadas, Consola análoga Yamaha LC9 de 32 canales, Micrófonos Alámbricos (para	PAQUETE	1

Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

		orquesta), soportes micrófonos.Cableado Cannon y de corriente necesario, kit de microfonearía completo y el equipo requerido para prestar el servicio a una orquesta.		
27		Ambientación e iluminación del sitio de reunión	VG	
		Par led 3 watts	PAQUETE	10
		Cabezas Móviles PR 575		2
		Cabezas móviles 101		4
		Seguidores 1200 Watts		2
		Consola Avolite Touch o DMX		1
28		Parrillada activida cierre fin de año	UNIDAD	80
		- Pierna Pernil Deshuesada al Orégano		
		- Chatas al Chimichurri		
		27+A36:A41		
		- Papa Criolla		
		- Plátano Maduro		
		- Guacamole		
		Bebida: Refajo		
29		ENTRADA OPCION 1PATACON CON HOGADO, OPCION 2 CHORIZOS COCTELEROS CON AREPA	UNIDAD	80
30		Presentador y animador para la actividad DJ con experiencia	UNIDAD	1
31		Anchetas navideña para el personal	UNIDAD	80
32		BONOS PERSONAL	UNIDAD	14
33		Personal de instalación y desinstalación.	VG	4

Cada actividad contará con la ejecución transversal del aporte del asociado, el cual se describe a continuación:

ÍTEMS	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	MESES
34	Director de proyecto	1	2
35	Técnico e audio y video	1	2
36	Técnico en logística	1	2
37	Cabezas Móviles PR 575	6	1
38	Sparkuar	4	1
39	Control sistem NX Touch	1	1
40	muñecón adicional para la celebración del día dulce	1	1
41	iluminación tipo 1 Par led 3 watts	10	1
42	Atomic	2	1
43	Blender	2	1
44	Cryojet	2	1

PARÁGRAFO 1: En caso de variaciones técnicas, el supervisor conjuntamente con el asociado podrá a través de acta modificar los bienes y/o servicios requeridos en el formato No 01, en cuanto a las condiciones y/o valores, siempre y cuando estos se rijan por valores reales del mercado.

Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

	PARÁGRAFO 2: Cada ítem cuenta con presupuesto determinado, para lo cual, el proponente deberá contemplar los limites presupuestales establecidos en el formato Excel anexo.
CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente convenio será la jurisdicción territorial del Departamento de Cundinamarca y/o la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** i. Acompañar desde sus objetos misionales, la ejecución del programa aquí convenido y compartir los estudios y diagnósticos, que coadyuven a identificar acciones conducentes a lograr la efectiva financiación y desarrollo e implementación del proyecto. ii. Compartir los análisis e información que resulte pertinente, necesaria y procedente para la implementación y logro del proyecto. **iii.** Estructurar canales de comunicación para la población a beneficiar, conducentes a que el proyecto resulte exitoso. iv. Efectuar las gestiones internas administrativas, jurídicas y/o presupuestales que fueren necesarias para el logro efectivo del proyecto. v. Aportar los recursos financieros y humanos necesarios para el desarrollo del presente convenio, así como para la implementación de las actividades que se derivan del mismo. vi. Efectuar seguimiento de la ejecución del presente convenio a través de los supervisores designados por cada entidad para el efecto. Vii. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** I. adelantar todas las acciones pertinentes para coadyuvar a garantizar el cumplimiento del objeto contractual. II. Cumplir con las Condiciones técnicas, valores establecidas en el presente convenio, específicamente las que trata el Anexo N° 01 . III. Efectuar las actividades tendientes a coadyuvar al cumplimiento del alcance del objeto IV. Impartir el proyecto de acuerdo con la misionalidad del INSTITUTO. V. coadyuvar a la consolidación del informe final, el cual determinará el impacto del proyecto. VI. Suscribir actas de reunión con el supervisor del convenio que evidencien el seguimiento contractual del mismo. VII. Consolidar informe final de ejecución, el cual deberá contener los siguientes aspectos: aspecto administrativo el cual deberá contener soportes de registro fotográfico, actas de entrega, tablas de población beneficiada, planillas de asistencia y base de datos que comprenda toda la organización, eventos, personal; informe técnico el cual deberá contener la metodología que se adelantó en el marco del convenio, indicando la participación en los eventos educativos, su impacto, resultado y documentos que soporten la certificación de asistencia y/o aprobación del curso impartido; e informe financiero el cual contendrá información del control contable en el que se refleje la realidad económica y el manejo de los recursos (comprobantes de egreso del pago de los contratos ejecutados) de los aportes de cada parte del presente convenio; dicho informe se consolidará en un solo documento y se presentará al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones y requerimientos que determine el mismo y de conformidad con el desarrollo del proyecto. VIII. Entregar al supervisor bienes remanentes de los cuales no se efectué entrega a los participantes, funcionarios y/o contratistas en el desarrollo del presente convenio, y/o aquellos bienes que sean sujetos de ingreso a almacén de la entidad. IX. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual que permitan el desarrollo del proyecto. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:**.1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato; 2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el ASOCIADO (ESAL) para el cabal cumplimiento del objeto del contrato; 3. Realizar los aportes de dinero correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas; 4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO (ESAL); 5. Exigir al ASOCIADO (ESAL) la información que considere necesaria sobre el desarrollo del convenio, en forma directa o a través del supervisor del contrato; 6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor; 7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar; 8. Verificar, a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna; 9. Colaborar con el ASOCIADO (ESAL) en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones; 10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.
CLÁUSULA SEXTA. APORTES.	El valor del convenio se determina de los siguientes aportes**,** en los siguientes términos:

APORTE IPYBAC	**APORTE ASOCIADO**	**VALOR TOTAL DEL**

Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

			CONVENIO
	$159.409.600	$68.318.400	$$227.728.000
	Nota 1: Los aportes se ejecutarán de conformidad con el formato N° 01, de la propuesta presentada, el cual contiene la determinación del gasto y la destinación del mismo, para el cumplimiento del objeto contractual.		
CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONVENIO.	El valor total del proyecto asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($227.728.000), el cual se discrimina en los siguientes términos: Aporte del Instituto por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 159.409.600) que cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con la disponibilidad N° 2025000170 de fecha 21 de octubre de 2025, valor que incluye impuestos, gravámenes, tasas y demás gastos directos o indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del convenio. Aporte de Asociado (ESAL) por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($68.318.400), valor que incluye impuestos, gravámenes, tasas y demás gastos directos o indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del convenio, dicho aporte en dinero, de conformidad con el documento de intención de aporte de fecha 22 de octubre de 2025.		
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSOS.	Los recursos del presente convenio se efectuarán de la siguiente manera: **DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL INSTITUTO**: A). Desembolsos parciales hasta por el valor de cada actividad de acuerdo con el informe de ejecución presupuestal por actividad presentada por el asociado del valor de los recursos aportados por el INSTITUTO, previo cumplimiento y presentación de la siguiente documentación: 1) Cuenta de cobro, factura y/o equivalente. 2) Certificación de pago de parafiscales. 3) Informe de ejecución por actividad y/o ítem, junto con los soportes de entrega y/o prestación efectiva de los bienes y/o servicios establecidos e informe de ejecución presupuestal, a fin de determinar el valor del desembolso. 4) Autorización del(los) supervisor(es) designado(s), la cual debe tener firma, para efectuar los desembolsos que deban formalizar AL ASOCIADO. **DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ASOCIADO:** En cualquier momento dentro del plazo de ejecución pactado en el presente contrato, la ejecución de sus recursos se verificará en el informe final. NOTA 1: Dentro del término señalado para efectuar los desembolsos EL INSTITUTO podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el ASOCIADO. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por el INSTITUTO a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del ASOCIADO se reanudara dicho plazo. NOTA 2: El ASOCIADO con la suscripción del presente convenio acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. NOTA 3: Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.		
CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.	El término de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo para la liquidación del presente Convenio será dentro de los Seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.		
CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.	Teniendo en cuenta el valor estimado para el convenio y su plazo de ejecución el Asociado deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del convenio, por lo anterior se solicitará constituir una garantía a favor del INSTITUTO, como Asegurado y Beneficiario, que ampare los riesgos que se describen a continuación: **A. CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del total del convenio; con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más para efectos de la liquidación. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado. **B.**		

	CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Por el veinte por ciento (20%) del valor del total del convenio; con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más para efectos de la liquidación. **C. PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** por el 5% del valor total del convenio y vigencia por el plazo de ejecución y tres (3) años más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Por 200 SMMLV por el plazo de ejecución PARÁGRAFO **PRIMERO**. En cualquier evento en que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse, en el mismo sentido en el caso en el que se adicione en valor, la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La póliza de cumplimiento deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del convenio y ser ajustada de acuerdo a la fecha de suscripción del acta de inicio, para fines de cubrimiento de riesgo y vigencias, por tal razón en el evento de quedar suscritas en fechas diferentes.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN.	La Supervisión del convenio de asociación, será ejercida por un funcionario del INSTITUTO, delegado por el(la) Gerente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se derive; ésta será ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN.	El presente convenio será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.	El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el INSTITUTO, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO**. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL ASOCIADO, no podrá ceder el presente convenio, salvo previa autorización expresa y escrita la INSTITUTO **PARÁGRAFO.** Cualquier reclamo que LA FUNDACIÓN, considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el INSTITUTO y/o el Supervisor, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a LA FUNDACIÓN, a suspender el presente convenio y deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba del INSTITUTO una orden diferente.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES	Con la firma del presente convenio, EL ASOCIADO, manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.	El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control comunitario de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS.	Forman parte integrante del presente convenio los documentos precontractuales, entre otros, estudios previos, análisis del sector, certificados de disponibilidad presupuestal, la propuesta sobre valor, los mismo forman parte integral del expediente contractual y del presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes intervinientes. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía requerida y la expedición del correspondiente registro presupuestal, lo ultimo que ocurra en el tiempo.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.	El presente convenio de asociación podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.	Las partes declaran expresamente, que el presente convenio no genera relación laboral entre el Departamento con el personal que el Asociado, contrate o asigne para la ejecución de la propuesta.

Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como arreglo directo o la conciliación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN LEGAL.	Este contrato se regirá por interpretación extensiva en los términos del artículo 7 y 8 del decreto 092 de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -HABEAS DATA:	Las Partes cumplirán con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que las complementen o modifiquen (en su conjunto, la "Legislación"). Particularmente, las Partes se comprometen a: 1. Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales, 2. Realizar tratamiento a los datos personales, cuando se requiera, sólo para los fines del presente Convenio, 3. Tomar las mismas medidas físicas, técnicas y tecnológicas que aplique a su propia información para conservar la seguridad de los datos personales suministrados en desarrollo del presente Convenio, 4. Cumplir con los requerimientos que, respecto de los datos personales y las bases de datos, hagan los titulares de la información, el DEPARTAMENTO, la FUNDACIÓN y las entidades administrativas y judiciales competentes, 5. A la terminación del Convenio por cualquier motivo, entregar a la Parte Correspondiente todas las bases de datos conformadas con los datos personales, 6. Una vez efectuada la entrega de las bases de datos a la Parte Correspondiente, eliminar todos los datos personales de sus propios archivos, independientemente del medio (físico o digital) en el que consten, 7. Garantizar a los titulares los derechos contenidos en la Legislación, 8. Cumplir con las disposiciones y restricciones contenidas en la Legislación, particularmente los establecidos en el Artículo 18 de la Ley 1581 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes deberán abstenerse de: 1. Transmitir, transferir o entregar los datos personales de los Titulares o las bases de datos conformadas con ellos a terceros, sin previa autorización escrita de la Parte Correspondiente, 2. Utilizar los datos personales o las bases conformadas con ellos para fines propios de alguna de las Partes o de terceros sin autorización previa de sus titulares y de la otra Parte, 3. Hacer cualquier forma de tratamiento de los datos personales que no haya sido previamente autorizada, 4. Recolectar o hacer tratamiento de información sensible sin que medie autorización expresa de la Parte Correspondiente.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2025

POR EL INSTITUTO:	**POR EL ASOCIADO:**
FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II	***FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II***
JUAN GUILLERMO RUBIO VALLEJO Gerente General **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA**	**GUILLERMO ALFONSO SANCHEZ** Representante Legal **FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA COLOMBIA - FUNDEPCOL-**

Proyecto:	Carlos Andrés Gómez – Profesional Especializado
Revisó:	Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado externo – Estrategias Colombia SAS
Aprobó:	Bertha Judith Rojas Burgos – Subgerente de Asuntos Administrativos